Instrucciones del Formulario de Reclamo para Personas Difuntas

Estas instrucciones han sido diseñadas para ayudarle a completar y presentar el Formulario de Elegibilidad y Compensación para Personas Difuntas del Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de septiembre ("Fondo de Compensación para las Víctimas" o "VCF"). Este es el formulario que usted debe llenar si desea presentar un reclamo ante el VCF en nombre de alguien que falleció por las lesiones físicas que sufrió como resultado de los ataques del 11 de septiembre o las tareas de limpieza de escombros. Estas instrucciones le ayudarán a completar la primera parte del formulario de Elegibilidad.

Recuerde que si presenta este reclamo en nombre de alguien que sufrió lesiones físicas *como resultado de los ataques del 11 de septiembre o las tareas de limpieza de escombros, pero que falleció por causas no relacionadas, debe completar el* ***Formulario de Elegibilidad y Compensación para Reclamantes por Daños Personales***

¿Dónde puedo obtener más información?

Por Internet – El sitio web del Fondo de Compensación para las Víctimas es: www.vcf.gov.

Por teléfono – El número de teléfono gratuito para llamar es 1-855-885-1555; TDD (personas con problemas auditivos) 1-855-885-1558. Si llama desde fuera de los Estados Unidos, llame al 1-212-619-3215.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es el Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de septiembre?

El VCF fue originalmente creado por el Congreso en 2001. Fue diseñado para otorgar una ayuda financiera a aquellos más perjudicados por los eventos del 11 de septiembre de 2001. El VCF original suministraba compensación a las personas elegibles que habían sufrido lesiones físicas como resultado de los ataques terroristas y a los beneficiarios y familiares de las personas que habían fallecido a raíz de estos eventos. El VCF original funcionó desde diciembre de 2001 hasta junio de 2004.

El 2 de enero de 2011, el Presidente promulgó la Ley Zadroga. El Título II de la Ley Zadroga modifica la ley original de 2001 y reabre el VCF. El nuevo VCF amplía las reglas de elegibilidad para que más personas ahora puedan recibir compensación. El nuevo VCF ahora otorga compensación a las personas elegibles que se encontraban presentes en el sitio de los impactos de los aviones o en los lugares donde se llevaron a cabo las tareas de limpieza de escombros desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2002. (El VCF original otorgaba compensación sólo a las personas que habían estado presentes dentro de las 96 horas después de los ataques).

El nuevo VCF estará abierto para recibir reclamos durante cinco años (a partir del 3 de octubre de 2011). Sin embargo, la fecha límite para presentar su reclamo es de dos años a partir del momento en que usted se entera sobre su daño físico. Ello significa que si usted supo de su daño antes del 3 de octubre de 2011, debe presentar su reclamo antes del 3 de octubre de 2013. Si usted se enteró de su daño físico después del 3 de octubre de 2011, su fecha límite para presentar el reclamo es de dos años después de la fecha en que supo de la lesión.

El Congreso destinó $2.775 mil millones para el nuevo VCF y lo autorizó a distribuir $ 875 millones de ese monto durante los primeros cinco años de su existencia.

Su participación en el VCF es voluntaria. Si usted opta por presentar un reclamo ante el VCF, renuncia a su derecho de entablar un juicio para recibir compensación por las lesiones que usted reclama como resultado de los ataques.

¿Qué incluye el Formulario de Elegibilidad y Compensación para Personas Difuntas?

El formulario de reclamo se divide en dos secciones: el Formulario de Elegibilidad y el Formulario de Compensación. Existe además una Lista de Verificación de Documentos al final de cada una de estas secciones. La lista le ayudará a organizar y presentar los documentos comprobatorios junto con el reclamo que fueran necesarios. *Si presenta su reclamo por la vía electrónica a través del sitio web del VCF, también debe completar la sección "Inscripción de Reclamantes".*

Formulario de Elegibilidad (Partes I - IV)

El formulario de Elegibilidad solicita información para saber si usted es elegible para recibir compensación del VCF por la muerte del Causante. El Formulario de Elegibilidad se divide en cuatro partes:

Parte I. Información del Causante y Reclamo. Esta parte solicita información general sobre (i) el Causante (la persona que falleció como resultado del atentado del 11 de septiembre), (ii) el Representante Personal del Causante (la persona que presenta el reclamo ante el VCF en representación del Causante), y (iii) el abogado o persona de contacto alternativa (si corresponde). Esta parte también indaga si el Causante (o una persona en su nombre) ha presentado anteriormente un reclamo ante el VCF o ha participado en algún juicio relacionado con los impactos de los aviones en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 o las tareas posteriores de limpieza de escombros.

Parte II. Presencia del Causante. Esta parte solicita información sobre la presencia del Causante en el sitio de los impactos de los aviones el 11 de septiembre de 2001, desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2002 – es decir por qué se encontraba el Causante presente en el lugar del impacto (por ejemplo, porque era socorrista, residente, trabajador, estudiante, visitante, etc.). Esta parte también solicita información sobre dónde y cuándo se encontraba el Causante en el sito desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2002.

Parte III. Muerte del Causante. Esta parte solicita información sobre la lesión física o afección que causó la muerte del Causante.

Parte IV – Declaraciones y certificaciones. Esta parte requiere que usted (i) autorice a que se divulgue información sobre su reclamo; (ii) certifique que se ha resuelto o desestimado cualquier juicio relacionado con el 11 de septiembre en el que el Causante haya participado; (iii) reconozca que al presentar el Formulario de Elegibilidad completo, usted renuncia al derecho de iniciar un juicio por los eventos del 11 de septiembre con respecto a el Causante, y (iv) que certifique que las respuestas que brindó en el Formulario de Elegibilidad son verdaderas, exactas y completas.

Esta sección además contiene otras partes que deben completarse si presenta el reclamo con la ayuda de un abogado.

Formulario de Compensación (Partes V - X)

El Formulario de Compensación solicita información que se puede utilizar para calcular la indemnización financiera si la Magistrada Especial determina que el reclamo cumple todos los requisitos de compensación.

¿Quién debe completar el Formulario de Elegibilidad y Compensación para Causantes?

Usted debe completar este formulario si:

- La víctima murió por los daños físicos o afección que sufrió como resultado de los impactos de los aviones el 11 de septiembre o las tareas posteriores de limpieza de escombros,
- La víctima se hallaba presente en uno de los sitios de impacto de los aviones (o en el camino de la limpieza de escombros) entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002; y
- Usted es el Representante Personal autorizado del Causante

¿Cómo debo completar el Formulario de Elegibilidad y Compensación?

Usted tiene la opción de presentar el Formulario de Elegibilidad y Compensación mediante un proceso por Internet o enviar los formularios escritos por correo. Le recomendamos fervientemente que use el sistema en línea. El sistema en línea ayuda a reducir los gastos administrativos y permite un procesamiento más eficaz de los reclamos. Si no puede acceder al sistema en línea, puede completar el formulario de reclamo por escrito y enviarlo por correo a la siguiente dirección:

Por correo común:

September 11th Victim Compensation Fund
P.O. Box 34500
Washington, DC 20043

Por correo con entrega al día siguiente:

September 11th Victim Compensation Fund
Claims Processing Center
1100 L Street N.W. - Suite 3000
Washington, DC 20005

Instrucciones Generales y Avisos Importantes

- Presente su formulario de reclamo y los documentos comprobatorios electrónicamente, si fuera posible. La presentación de archivos electrónicos ayudará al VCF a procesar su reclamo más eficazmente. Si no puede hacerlo por vía electrónica, indique en el formulario si el VCF se puede comunicar con usted por correo electrónico.
- Debe certificar bajo pena de perjurio que toda la información que suministra en el Formulario de Elegibilidad y Compensación es verdadera y exacta. Las declaraciones o reclamos falsos que se realicen en esta solicitud pueden dar lugar a la aplicación de multas, condenas de prisión u otro recurso legal del que disponga el gobierno federal.
- Al presentar un Formulario de Elegibilidad sustancialmente completo, usted **renuncia al derecho** de participar en cualquier juicio por daños sufridos como resultado de los impactos de los aviones el 11 de septiembre de 2001 o las tareas posteriores de limpieza de escombros. Esta renuncia a los derechos también podría aplicarse a otras personas. Esta renuncia no se aplica a un juicio para recuperar obligaciones de fuentes suplementarias (por ejemplo indemnización por accidentes de trabajo) o a un juicio contra una persona que ha participado a sabiendas en cualquier conspiración para secuestrar una aeronave o cometer un acto terrorista.
- Usted debe completar varias certificaciones y declaraciones junto con la presentación del reclamo. El VCF **no puede** procesar su reclamo hasta que reciba estas declaraciones y certificaciones firmadas.
- Si usted envía el Formulario de Elegibilidad y Compensación por correo, guarde una copia para su archivo. La oficina de la Magistrada Especial podrá necesitar comunicarse con usted para aclarar o solicitar información adicional en base a lo que presentó.
- Si usted envía el formulario por correo, asegúrese de incluir su Número de Seguro Social o Número de Identificación Nacional y el del Causante en la parte superior de todas las hojas, y en las hojas adicionales o documentos que incluya.
- Si presenta el formulario por vía electrónica, asegúrese de incluir su Número de Seguro Social o Número de Identificación Nacional y el del Causante en todos los documentos comprobatorios que presente.
- Debe completar todas las secciones correspondientes del Formulario de Elegibilidad (Partes I-IV) y presentar cualquier documento comprobatorio que posea para que el VCF pueda procesar su reclamo.
    - Si enviará el reclamo por correo, primero debe presentar sólo el Formulario de Elegibilidad. Una vez que el VCF le notifica que es elegible, entonces puede presentar el Formulario de Compensación.
    - Si presenta el reclamo mediante el sistema en línea, se le indicará qué secciones deberá llenar. Se le pedirá que imprima la Parte IV (Declaraciones y Certificaciones) y los Anexos al formulario de reclamo. Luego deberá firmar estos documentos en los lugares correspondientes y enviarlos al VCF. Debe enviar los documentos firmados por correo. Sin embargo, también se le insta a que envíe los documentos firmados electrónicamente. De esta manera, el VCF podrá comenzar a procesar su reclamo antes de recibir la copia que usted envió por correo.
- Una vez que haya presentado el reclamo, el VCF le asignará un Número de Identificación de Reclamante. Este número le permitirá consultar el estado de su reclamo en línea. Cada vez que contacte al Fondo de Compensación para las Víctimas con relación al reclamo, debe hacer referencia a este Número de Identificación de Reclamante. Además, deberá indicar este número en todos los documentos que presente con posterioridad a haber recibido este número.

- Notifique al Fondo de Compensación para las Víctimas si cambia de domicilio o número de teléfono. Para ello, llame por teléfono a la línea gratuita, envíe una carta que incluya su número de reclamo o modifique la información en el sistema en línea. Si la Magistrada Especial tiene alguna pregunta y no puede ubicarlo, su reclamo podrá considerarse abandonado al final del programa.

Reclamos de personas que no son ciudadanas o residentes de los EE.UU.

- Si usted o el Causante no posee un número de Seguro Social de los EE.UU., debe indicar el número de identidad equivalente en su país o el país del Causante (como por ejemplo el número nacional de contribuyente). Este número se usará para consultar sobre su reclamo.
- Indique los montos de los ingresos, beneficios, gastos médicos y compensación de otras fuentes en las divisas en que se pagaron o se pagarán.
- Salvo que los beneficiarios tengan una cuenta bancaria en EE.UU., la indemnización se pagará en dólares de Estados Unidos mediante un cheque del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos.

Instrucciones para completar formularios de reclamo por escrito

Complete el formulario de reclamo en tinta azul o negra. Es importante que recuerde los siguientes consejos para que sus respuestas sean exactas y fáciles de leer.

- Para mayor exactitud, escriba en letra de imprenta mayúscula sin tocar el borde del casillero. A continuación damos un ejemplo:

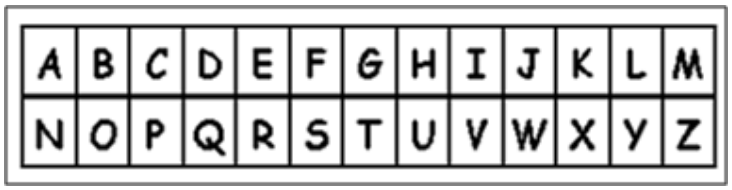

- Cuando deba sombrear un círculo en su respuesta, pinte el círculo por completo. A continuación damos un ejemplo:

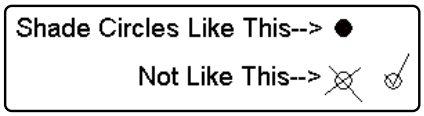

INSTRUCCIONES DETALLADAS POR SECCIÓN

Estas instrucciones ofrecen una descripción general de las preguntas de cada sección, proveen más detalles sobre ciertas preguntas e identifican los documentos comprobatorios que debe incluir junto con su Formulario de Elegibilidad.

PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL RECLAMO Y EL CAUSANTE

> ***NOTA: Para*** los reclamos presentados electrónicamente a través del sitio web del VCF, las Secciones A-C de la Parte I se incluyen en la sección "Inscripción de Reclamantes" del sistema de reclamos. Una vez que presente la Inscripción de Reclamantes, el Reclamante puede comenzar el resto del proceso de reclamos. No es necesaria la inscripción para los reclamos por escrito que se envíen por correo común.

Parte I.A. Información General sobre el Causante

Esta sección solicita información básica sobre el Causante. **Usted debe completar esta sección.** Es muy importante que **mantenga al VCF informado sobre cualquier cambio** de domicilio, número de teléfono o dirección de correo electrónico, ya que ésta es la información que el VCF usará si desea contactarlo.

> ***¿A quién se denomina "Persona difunta" a los fines del Formulario de Elegibilidad y Compensación para Personas Difuntas?***
>
> El "Causante" es la persona que falleció como resultado de los impactos de los aviones en el ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001, o las tareas de limpieza de escombros que se llevaron a cabo inmediatamente después de esos atentados.

Parte I.B. Información sobre el Representante Personal del Causante (si corresponde)

El Representante Personal es la única persona que puede presentar un reclamo ante el VCF en nombre de un Causante. En la mayoría de los casos, el tribunal es quien nombra al Representante Personal como:

(i) Representante Personal del Causante,

(ii) Albacea del testamento del Causante; o

(iii) Administrador judicial del caudal hereditario del Causante

En raras circunstancias, la Magistrada Especial puede nombrar a un Representante Personal si el tribunal no lo ha hecho y no existe ninguna disputa sobre quién debería ser el Representante Personal.

Usted debe presentar prueba que demuestre que es el representante personal adecuado. Si fue nombrado por el tribunal, debe presentar la orden judicial **original** donde consta dicho nombramiento. De lo contrario, debe presentar una copia del testamento del Causante y los documentos que demuestren por qué usted no pudo ser nombrado por el tribunal. Si el Causante no tenía testamento, usted debe presentar pruebas de su relación con dicha persona y que es la primera persona en la línea sucesoria conforme a las leyes del domicilio del Causante.

Nota: En la Sección C, no en esta sección B, debe indicar si un abogado lo representa.

Parte I.C. Información sobre el abogado o persona de contacto alternativa del Representante Personal (si corresponde)

No es obligatorio que contrate a un abogado para presentar un reclamo. Sin embargo, usted tiene el derecho de estar representado por un abogado y debe saber que al presentar un Formulario de Elegibilidad sustancialmente completo renuncia y afecta sus derechos a interponer un juicio.

Complete esta sección si está representado por un abogado. Si desea que su abogado u otra persona respondiesen a las preguntas de la oficina de la Magistrada Especial sobre su reclamo, debe indicarlo en esta sección, de lo contrario, la oficina de la Magistrada Especial se comunicará con usted directamente. De lo contrario, la oficina de la Magistrada Especial se comunicará con usted directamente.

Parte I.D. Información sobre el reclamo anterior del Causante ante el Fondo de Compensación para las Víctimas del 11 de septiembre

Esta sección pregunta si el Causante ha presentado un reclamo anteriormente ante el VCF o se presentó un reclamo en su nombre. Si nadie lo ha hecho, responda No y pase a la siguiente sección. Si alguien presentó un reclamo en nombre del Causante, responda Sí y complete el resto de la sección. Sólo se puede presentar (1) un reclamo por cada persona lesionada o fallecida. Sin embargo, puede modificar un reclamo en determinadas circunstancias.

Parte I.E. Información sobre la participación del Causante en juicios relacionados con los eventos del 11 de septiembre de 2001

Esta sección le pregunta si el Causante o algún dependiente, cónyuge o beneficiario de la misma han interpuesto o han sido parte de un juicio ante cualquier tribunal por daños que la víctima sufrió como resultado de los ataques del 11 de septiembre o las tareas posteriores de limpieza de escombros.

Si efectivamente alguien ha entablado un juicio de esa naturaleza, usted puede presentar su reclamo ante el VCF SOLAMENTE si cumple estos requisitos:

- El juicio se retiró antes o el 2 de enero de 2012. Usted debe presentar pruebas junto con su reclamo de que se retiró el juicio.
- *Para causas resueltas:* El juicio comenzó *después* del 22 de diciembre de 2003 y los reclamos del juicio resueltos se exoneraron *antes del* 2 de enero de 2011. Si el juico se resolvió en forma parcial, los reclamos pendientes de resolución deben haberse desestimado antes del 2 de enero de 2012. Debe presentar prueba de que el juicio comenzó y finalizó dentro del período mencionado junto con su reclamo.

Nota: Puede presentar un reclamo ante el VCF si alguien ha entablado un juicio en nombre del Causante para recuperar obligaciones de otras fuentes o un juicio contra terroristas.

Esta sección también le pregunta si el Causante o alguien a su nombre ha iniciado un juicio o reclamo por compensación por su lesión o afección *fuera* del contexto de los eventos del 11 de septiembre de 2001 (por ejemplo, entabló un juicio o reclamo con un fideicomiso por lesiones relacionadas con el asbestos). Debe presentar prueba de cualquier fallo, acuerdo extrajudicial o compensación del fideicomiso que resolvió su reclamo.

PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CAUSANTE EN UN SITIO DE IMPACTO DE LOS AVIONES EL 11 DE SEPTIEMBRE, ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y EL 30 DE MAYO DE 2002

Esta parte le solicita información sobre las circunstancias del Causante en el sitio de impacto de los aviones el 11 de septiembre desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2002. Específicamente, esta sección le pregunta por qué, dónde, y cuándo estaba la víctima presente en un lugar de impacto el 11 de septiembre. Por ejemplo, ¿prestaba servicios de demolición o limpieza de escombros? ¿Vivía, trabajaba o asistía a la escuela allí? ¿Estaba en el sitio por cualquier otro motivo, por ejemplo de visita?

IMPORTANTE: Si usted afirma que la víctima se hallaba presente en más de un lugar o por más de un motivo en el lugar de impacto el 11 de septiembre, debe suministrar información sobre cada circunstancia, organización o lugar.

> ***¿A quién se denomina "Socorrista" (o personal de rescate) a los fines del formulario de reclamo?***
>
> Se denomina "Socorrista" a toda persona que realizó tareas de rescate, recuperación, demolición, limpieza de escombros o prestó otros servicios afines en la "Zona de Exposición de NYC" ("NYC Exposure Zone"), en el sitio del Pentágono o en Shanksville, Pensilvania, en respuesta a los atentados terroristas del 11 de septiembre, independientemente de que dicha persona fuera empleado federal o estatal, o miembro de la Guardia Nacional o hubiera realizado los servicios en cualquier otra calidad. Por lo tanto, el Causante puede ser considerado socorrista aún si realizó los servicios enumerados a través de un empleador privado o en forma voluntaria.

Esta sección también le pide información sobre la hora y lugar(es) de la presencia del Causante en un sitio de impacto el 11 de septiembre desde el 11 de septiembre de 2001 hasta el 30 de mayo de 2002. Para poder recibir compensación, el Causante debió haber estado presente en "un sitio de impacto el 11 de septiembre" en algún momento durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002.

Presente en un sitio de impacto el 11 de septiembre significa físicamente presente al momento de los impactos de los aviones o entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002 en uno de los siguientes lugares:

(1) El sitio del World Trade Center, el sitio del Pentágono y el sitio de Shanksville, Pennsylvania

(2) Los edificios o partes de los edificios que se destruyeron como resultado de los impactos de los aviones en el atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001.

(3) La "Zona de Exposición de NYC"

¿Qué es la "Zona de Exposición de NYC"?

La "Zona de Exposición de NYC" se compone de:

- El área en Manhattan, al sur de la línea que recorre Canal Street, desde el Río Hudson a la intersección de Canal Street e East Broadway, al norte de East Broadway hasta Clinton Street y al este de Clinton Street hasta East River, y
- Cualquier área relacionada con, o que recorre, las rutas donde se llevaron a cabo tareas de limpieza de escombros, las barcazas y el vertedero de Fresh Kills.

Nota: En raras circunstancias, la Magistrada Especial puede identificar, en base a evidencia adicional, otras áreas aceptables.

Nota: La Parte II.B del formulario de reclamo le pide que indique el número de horas en que la víctima estuvo presente cada día en un sitio de impacto el 11 de septiembre, entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002. Además debe identificar el sitio de impacto en el que estaba presente. No obstante ello, en esta sección no necesita indicar en qué capacidad o el lugar específico dentro del sitio de impacto en donde se encontraba. Por ejemplo, si en la Parte II.A manifestó que el Causante trabajaba y vivía en la Zona de Exposición de NYC, no necesita enumerar por separado el número de horas en que estaba en el trabajo y en su casa. En cambio, debe indicar un número total de horas de cada día en que se encontraba dentro de la Zona de Exposición de NYC.

Debe presentar prueba del lugar, hora, y actividades del Causante en un sitio de impacto el 11 de septiembre.

Nota: Si usted va a modificar un reclamo que el Fondo de Compensación para las Víctimas original ("VCF1") ya **aprobó y pagó**, no necesita presentar ninguna documentación sobre la "presencia en el sitio" del Causante. Sin embargo, podrá ser necesario que presente otros documentos si reclama su presencia en otros lugares o en otras horas distintas a la de su reclamo anterior.

¿Qué tipo de prueba es suficiente para establecer la presencia del Reclamante en un sitio de impacto el 11 de septiembre?

Debe presentar documentos que comprueben que el Causante se encontraba físicamente presente en el sitio de impacto el 11 de septiembre. Por ejemplo, los documentos que demuestren que su oficina estaba dentro de la Zona de Exposición de NYC no serán suficientes a menos que también presente documentos que demuestren que estaba en efecto presente en esa oficina en algún momento entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002. De igual manera, la prueba de que tenía una casa o apartamento en la Zona de Exposición de NYC no es suficiente a menos que también presente documentos que demuestren que estaba en efecto presente en esa casa o apartamento durante el mencionado período. Entre la documentación suficiente podemos mencionar:

Para socorristas o personal de rescate:

(1) Expedientes del empleador que confirmen el empleo con la organización o entidad que tenía la responsabilidad de las tareas de rescate y recuperación, limpieza o transporte de escombros. Estos expedientes deben confirmar que la víctima se encontraba presente en el sitio. Entre los ejemplos se encuentra la lista de nómina del personal, credenciales del sitio o talones del cheque de pago del sueldo; **O**

(2) Documentación contemporánea que demuestre la hora y lugar de la presencia del Causante. Ello puede incluir órdenes, instrucciones, confirmación de tareas realizadas y documentación contemporánea del gobierno federal, estatal, municipal o local.

Para residentes:

(1) Prueba de residencia en el área durante el período de tiempo relevante. Entre los ejemplos se encuentran los recibos de alquiler o hipoteca, facturas de servicios públicos y

(2) Prueba de que el Causante se encontraba físicamente presente en algún momento entre el 11 de septiembre de 2001 y el 30 de mayo de 2002. Los ejemplos incluyen declaraciones juradas y certificadas por notario público (o declaraciones no juradas detalladas más adelante) de al menos dos co-habitantes, propietarios, porteros o vecinos).

Para los trabajadores no socorristas o de rescate en la Zona de Exposición de NYC o el Pentágono:

(1) Expedientes del empleador que confirmen el empleo y presencia en la Zona de Exposición de NYC o el Pentágono; O

(2) Documentación contemporánea de la presencia, como expedientes médicos contemporáneos o expedientes contemporáneos del gobierno federal, estatal, municipal o local.

Para las personas que asistían a la escuela o institución de cuidados de adultos/guardería infantil:

Expedientes escolares o de la guardería que confirmen la inscripción o asistencia durante el período.

Para la presencia en la Zona de Exposición de NYC en otra capacidad (como de visita):

Documentación contemporánea de la presencia, como expedientes médicos contemporáneos o expedientes contemporáneos del gobierno federal, estatal, municipal o local.

Nota: Los documentos contemporáneos y “primarios” (documentos de expedientes oficiales del período mencionado) componen la mejor evidencia que la víctima se hallaba presente en un sitio de impacto el 11 de septiembre. Sin embargo, la Magistrada Especial reconoce que es posible que dichos documentos ya no existan o que sea imposible conseguirlos. Si usted no puede presentar estos tipos de documentos puede presentar declaraciones juradas de personas que puedan dar fe de la presencia del Causante en el sitio de impacto el 11 de septiembre.

Estas declaraciones juradas conforman una prueba aceptable **sólo si** no se dispone de otras formas oficiales o primarias de prueba (como las enumeradas anteriormente) **y** el VCF determina que dichas declaraciones juradas son confiables. Las declaraciones juradas deben estar firmadas y certificadas por notario público o contener el texto que se detalla a continuación.

¿Aceptará el VCF declaraciones que no son juradas o no están certificadas por notario público?

Las declaraciones no necesitan ser juradas y estar certificadas por notario público si incluyen uno de los siguientes (depende de si la declaración ha sido firmada dentro de los Estados Unidos):

- Si ha sido firmada dentro de los Estados Unidos, sus territorios, posesiones o *commonwealths (estados libres asociados o mancomunidades)*: "Yo declaro (o certifico, verifico, afirmo) bajo pena de perjurio que lo precedente es verdadero y correcto. Firmado el [fecha]. [Firma]"
- Si ha sido firmada fuera de los Estados Unidos: "Yo declaro (o certifico, verifico, afirmo) bajo pena de perjurio conforme a las leyes de los Estados Unidos, que lo precedente es verdadero y correcto. Firmado el [fecha]. [Firma]"

Nota: Como las declaraciones juradas, las declaraciones no juradas conforman una prueba aceptable **sólo si** no se dispone de otras formas oficiales o primarias de prueba (como las enumeradas anteriormente) **y** el VCF determina que dichas declaraciones son confiables.

¿Quiénes deben firmar la declaración jurada y qué debe decir la misma?

La persona que firma una declaración jurada se denomina "declarante". Los declarantes deben tener conocimiento personal sobre la presencia del "Causante" en el sitio de impacto de los aviones el 11 de septiembre. Por ejemplo, conocimiento personal puede referirse a que el declarante vio al Causante en el lugar. Por otro lado, si alguien dijo al declarante varios años después que el Causante se encontraba en el lugar en 2001, ello no constituye conocimiento personal.

La declaración jurada debe indicar:

- Cómo el declarante sabe que el Causante se hallaba presente. (por ejemplo, el declarante puede saber que el Causante se hallaba en el sitio porque él era su supervisor o compañero de trabajo y se encontraba en el sitio con el Causante)
- Las horas y lugares exactos que el Declarante sabe dónde el Causante se hallaba en el sitio (lo más detalladamente posible.

Por ejemplo, si el declarante sabe las fechas específicas, las horas, direcciones o edificios en donde el Causante estaba presente, debe indicarlo)

- El motivo por el cual el Causante se hallaba presente (si el declarante lo sabe).
- Cómo el declarante conoce al Causante y si tiene algún parentesco con este último o con su Representante personal.
- La información de contacto del declarante (dirección, número de teléfono, dirección electrónica, u otra información de contacto)

Para los Causantes que vivían en la Zona de Exposición de NYC, los declarantes deben indicar:

- La dirección exacta del Causante.
- Cuándo el Causante se mudó a esa dirección y cuándo se mudó de esa dirección (si el declarante lo sabe).
- Si el declarante sabe si el Causante estaba en su casa en esa dirección entre los días 11 de septiembre de 2001 y 30 de mayo de 2002. El declarante también debe informar si sabe si el Causante en algún momento durante ese período se ausentó de la ciudad o no vivía en esa dirección.

Usted debe presentar declaraciones juradas originales (no se aceptan copias) con las firmas originales y los sellos originales del notario. Debe enviar por correo estas declaraciones juradas al VCF, y además conservar una copia de las mismas. También puede cargar una copia a la lista de verificación de documentos del sitio web del VCF.

Al menos una declaración jurada debe estar firmada por una persona que no tenga ningún parentesco con el Causante o el Representante personal.

PARTE III. INFORMACIÓN SOBRE LA MUERTE DEL CAUSANTE

A fin de recibir compensación del VCF, el Causante debe haber fallecido “como resultado de” uno de los impactos de los aviones en el atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001 o las tareas de limpieza de escombros.

Para poder demostrar que la muerte del Causante es elegible para la compensación, debe probar cuatro cosas:

(1) La víctima murió de una lesión o afección física que se encuentra en la lista de lesiones físicas o afecciones de salud presumiblemente cubiertas;

(iii) La lesión o afección física del Causante fue tratada por un profesional médico dentro de un tiempo razonable a partir del momento en que se descubrió la lesión; y

(3) La lesión o afección física del Causante se produjo "como resultado de los impactos de los aviones en el atentado terrorista del 11 de septiembre de 2001 o las tareas de limpieza de escombros”.

Esta parte del formulario de reclamo pregunta si se le ha diagnosticado a la víctima alguna lesión física o afección de salud presumiblemente cubierta. Si se le ha diagnosticado más de una, debe completar esta parte por cada lesión o afección por separado.

¿Cuáles son las lesiones físicas o afecciones de salud presumiblemente cubiertas a los fines del VCF?

Inicialmente las lesiones físicas, afecciones de salud y enfermedades que están presumiblemente cubiertas por el VCF son:

- Enfermedad pulmonar intersticial
- Trastorno respiratorio crónico – vapores / humo
- Asma
- Síndrome de disfunción reactiva de las vías respiratorias (también conocido como SDVRR)
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica, exacerbada por los atentados del WTC (también conocida como EPOC)
- Síndrome de tos crónica
- Hiperactividad de las vías respiratorias superiores
- Rino sinusitis crónica
- Nasofaringitis crónica
- Laringitis crónica
- Trastorno de reflujo gastroesofágico
- Apnea del sueño exacerbada por o relacionada con las afecciones mencionadas.
- Dolor de lumbago
- Síndrome del túnel carpiano
- Otros trastornos del sistema esquelético muscular
- Lesiones traumáticas

Nota: En raras ocasiones, en las cuales la víctima es elegible de otra manera para una indemnización y se establecen circunstancias extraordinarias, la Magistrada Especial puede fallar que el Causante es elegible aún cuando el daño físico en cuestión no se encuentre en la lista de lesiones físicas o afecciones presumiblemente cubiertas.

¿Qué se entiende por "Tiempo razonable" entre el descubrimiento y el tratamiento?

El VCF sólo puede compensar a las personas que recibieron tratamiento de parte de un profesional médico "dentro de un tiempo razonable" a partir de la fecha en que descubrieron su afección. Esta parte pregunta cuándo descubrió, recibió tratamiento por primera vez, y le diagnosticaron la lesión física o afección a el Causante. Ello ayudará al VCF a determinar si recibió tratamiento de parte de un profesional médico "dentro de un tiempo razonable". Debe responder estas preguntas en la forma más detallada posible. Si no puede indicar fechas exactas, debe indicar el mes y año en cada pregunta.

Nota: El VCF determinará qué es "tiempo razonable" en cada caso en particular.

¿Cómo demuestro que la afección de salud del Causante se produjo "como resultado" de los ataques del 11 de septiembre o las tareas de limpieza de escombros?

La última sección de esta parte pregunta si el Causante recibió tratamiento para su afección conforme a:

(1) Programa de Salud del World Trade Center (WTC) (desde el 1 de julio de 2011);

(2) Programa de monitoreo y tratamiento médico del WTC [WTC Medical Monitoring and Treatment Program] o el programa comunitario del Centro de Salud Ambiental [Environmental Health Center Community Program] (antes del 1 de julio de 2011); o

(3) De parte de cualquier otro médico o programa de salud (en cualquier momento).

Esta información puede ayudar a determinar si necesita presentar información o documentación adicional a fin de demostrar que la afección de salud del Causante se produjo "como resultado" de los ataques del 11 de septiembre.

¿Qué es el programa de Salud del World Trade Center (WTC), el programa de monitoreo y tratamiento médico del WTC y el programa comunitario del Centro de Salud Ambiental?

El programa de Salud del World Trade Center, que es operado por el Instituto Nacional de Seguridad Ocupacional y Salud [National Institute for Occupational Safety and Health – NIOSH]), se creó de acuerdo con el Título I de la Ley Zadroga y comenzó prestar servicios a partir del 1 de julio de 2011. El programa de Salud del World Trade Center presta servicios médicos de diagnóstico y tratamiento para las personas elegibles con determinadas lesiones o afecciones que según se ha determinado, los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 o las tareas posteriores de limpieza de escombros las han agravado, han contribuido a ellas o las han causado. El programa admite a personal de rescate de emergencia, recuperación y limpieza de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en la ciudad de New York, el Pentágono y Shanksville, Pennsylvania, y a los residentes, ocupantes de edificios y trabajadores del área que se vieron afectados por los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en la ciudad de New York. Conforme a este programa, existen servicios de monitoreo y tratamiento en varios "Centros Clínicos de Excelencia" ["Clinical Centers of Excellence"] en New York/New Jersey, así como a través del Programa Nacional de Salud para Socorristas [National Responder Health Program (NRHP)], una red de clínicas en todo el país que se han contratado para brindar servicios médicos

conforme a este programa. Además de los centros NRHP, los Centros Clínicos de Excelencia incluyen:

- Departamento de Bomberos de New York (FDNY)
- Long Island Jewish Medical Center
- Mount Sinai Medical Center
- Escuela de Medicina de Mount Sinai (Edificio Annenberg, New York, NY)
- Escuela de Medicina de Mount Sinai (Richmond University Medical Center, Staten Island, NY)
- New York University, Bellevue Hospital Center
- State University of New York, Stony Brook
- State University of New York, Stony Brook, Condado de Suffolk (Islandia, NY)
- State University of New York, Stony Brook, Condado de Nassau (Garden City, NY)
- State University of New York, Stony Brook, Condado de Nassau (Hicksville, NY)
- State University of New York, Stony Brook, Condado de Kings, (Brooklyn, NY)
- University of Medicine and Dentistry of New Jersey
- Programa de Salud Ambiental del World Trade Center (NYC Health y corporación de hospitales)
- Bellevue Hospital Center
- Elmhurst Hospital Center
- Gouverneur Healthcare Services

El 1 de julio de 2011 el Programa de Salud del WTC asumió las funciones y metas de dos programas anteriores: el Programa de monitoreo y tratamiento médico del WTC y el programa comunitario del Centro de Salud Ambiental. Estos programas brindaban tratamiento en muchos de los mismos centros médicos que ahora prestan servicios en virtud del Programa de Salud del WTC.

¿Qué documentación necesito presentar para demostrar que el Causante murió de una lesión física o afección elegible que se produjo como resultado directo de los impactos de los aviones o tareas de limpieza de escombros?

La documentación que debe presentar puede depender de que la víctima tuviera una afección que ha sido certificada para recibir tratamiento conforme al Programa de Salud del WTC y que sea elegible para participar en el VCF.

Si la víctima <u>en efecto padecía</u> de una afección que ha sido certificada para recibir tratamiento conforme al Programa de Salud del WTC: Es probable que el VCF pueda obtener la documentación necesaria directamente del Programa

de Salud del WTC. Para ello, usted debe presentar los formularios de autorización firmados en la Parte IV y los Anexos A y B2 del Formulario de Elegibilidad. Es posible que se necesite documentación adicional, en cuyo caso el VCF le notificará y le dará instrucciones.

Si la víctima recibió tratamiento médico de parte de un profesional de la salud o por un programa que no sea el Programa de Salud del WTC debido a su lesión o afección: Usted debe presentar prueba de que el Causante sufrió una lesión física o afección y es una de las que aparece en la lista de lesiones físicas y afecciones presumiblemente cubiertas. Esto significa que el médico del Causante debe completar determinados formularios de la historia clínica. El VCF enviará estos formularios directamente al (a los) médico(s). Estos formularios le permitirán demostrar que la lesión física o afección del Causante se produjo como resultado directo de los impactos de los aviones o tareas de limpieza de escombros. Si los expedientes que suministraron los médicos no aportan toda la documentación que el VCF requiere, el VCF se pondrá en contacto con usted y le solicitará información médica adicional. Usted entonces deberá presentar expedientes médicos contemporáneos certificados y documentos creados por el médico profesional (o los médicos) que brindó la atención médica, o a pedido de estos. (Se entiende por expediente médico contemporáneo aquel creado en la fecha o aproximadamente en la fecha en que usted fue examinado o recibió tratamiento). Ello puede incluir expedientes médicos de hospitales, clínicas, médicos, personal médico con licencia o expedientes en poder del gobierno federal, estatal o local.

Nota: La documentación debe incluir prueba de cuándo se descubrió cada lesión física o afección y cuándo recibió tratamiento por primera vez de parte de un profesional médico. **Consejo:** para solicitar expedientes médicos certificados comuníquese con su proveedor de servicios médicos directamente y pida copias certificadas.

También debe presentar el certificado de defunción del Causante y cualquier otro documento médico que indique la causa de muerte.

PARTE IV. DECLARACIONES Y CERTIFICACIONES PARA EL FORMULARIO DE ELEGIBILIDAD

Esta parte contiene una serie importante de certificaciones y autorizaciones que usted debe hacer. Tómese tiempo suficiente para leer y entender cada una de ellas. Las mismas cubren información que usted debe presentar junto con su reclamo.

Parte IV.A. Aviso de la Ley de Privacidad

Esta sección contiene información importante acerca de cuándo el VCF y el Departamento de Justicia pueden divulgar información que usted ha proporcionado con su reclamo. Usted debe firmar y colocar la fecha en esta sección para indicar que autoriza al Departamento de Justicia a divulgar información sobre el Causante en las circunstancias descritas.

Parte IV.B. Prueba de Desestimación de Cualquier Juicio

La participación en el Fondo de Compensación para las Víctimas es voluntaria. Sin embargo, para poder participar, usted debe certificar que ni usted ni ninguno de los dependientes, cónyuge o beneficiarios del Causante participan de un juicio relacionado con los impactos de los aviones en el ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001 o las tareas posteriores de limpieza de escombros. Ello no se aplica a los juicios donde se procura recuperar obligaciones de fuentes suplementarias o juicios contra una persona que ha participado a sabiendas en cualquier conspiración para secuestrar una aeronave o cometer un acto terrorista.

Si usted o alguna de esas personas ya han entablado un juicio (o eran parte de un juicio), debe indicar si:

- se han retirado de dicho juicio antes del 2 de enero de 2012, en cuyo caso debe presentar prueba del retiro.
- han resuelto el juicio y exonerado todos los reclamos del juicio antes del 2 de enero de 2011, en cuyo caso debe presentar prueba del acuerdo y la exoneración.
- tienen reclamos no resueltos y si los mismos se desestimaron antes del 2 de enero de 2012. Si es así, debe presentar prueba de que se han desestimado los reclamos no resueltos.

Parte IV.B. Acuse de recibo de la renuncia a los derechos

Cuando presenta un Formulario de Elegibilidad sustancialmente completo, usted cede el derecho de entablar un juicio relacionado con los atentados del 11 de septiembre de 2001 o las tareas de limpieza de escombros. Esta renuncia a los derechos también podría aplicarse a otras personas. Ello no se aplica a los juicios donde se procura recuperar obligaciones de fuentes suplementarias o juicios contra una persona que ha participado a sabiendas en cualquier conspiración para secuestrar una aeronave o cometer un acto terrorista.

Debe colocar sus iniciales para demostrar que ha leído y que comprende esta renuncia.

Parte IV.D. Autorización para divulgar información

Usted debe autorizar la divulgación de información sobre su reclamo. Esto permitirá a la Magistrada Especial Judicial revisar, verificar y procesar su reclamo. Esta autorización permite al Departamento de Justicia de EE.UU. y al Auxiliar Judicial hacer lo siguiente:

- Solicitar información a otras personas, como médicos, hospitales, y empleadores.
- Divulgar información sobre su reclamo a otros organismos federales, estatales o locales, como el Departamento del Tesoro de EE.UU. y NIOSH; u otros organismos que tengan información relacionada con su reclamo, como el empleador y compañía(s) de seguro del Causante.
- Publicar el nombre del Causante en el sitio web del Fondo de Compensación para las Víctimas (www.vcf.gov).
- Divulgar información sobre usted y su reclamo a las autoridades policiales y de seguridad pública si existe evidencia de un posible fraude.

Su autorización es válida durante seis años a partir de la fecha de su firma o hasta que usted la cancele por escrito, si ello ocurre antes.

Parte IV.E. Reconocimiento del Representante Personal del cumplimiento del abogado con la limitación de los honorarios profesionales

Si un abogado lo representa en relación con este reclamo, usted debe firmar y colocar la fecha en esta sección. Existen limitaciones a los honorarios que el abogado le puede cobrar por presentar el reclamo ante el VCF. Al firmar esta sección, usted reconoce que ha leído y comprende las disposiciones que rigen la limitación sobre los honorarios profesionales de los abogados. Para su conveniencia, se describen las disposiciones a continuación:

Sub-parte H— Honorarios de los abogados
§ 104.81 Limitación a los honorarios de los abogados

(a) *En general*.

(1) *En general*. Sin perjuicio de cualquier contrato, el representante de una persona no puede cobrar más del 10 por ciento de la indemnización que se pague conforme a este título por dicho reclamo por los servicios prestados en relación con su reclamo conforme a este título, incluidos los gastos de rutina incurridos en el ejercicio de dichos servicios legales. Sólo se puede cobrar a un Reclamante los gastos en que se incurra en relación con su reclamo conforme a este título, excepto por los gastos de rutina en que se incurra en el ejercicio de dichos servicios legales, si han sido aprobados por la Magistrada Especial.

(2) *Certificación*. En el caso de un reclamo en relación con el cual se ofrecen servicios cubiertos por esta sección, el representante deberá certificar su cumplimiento de esta sección y además deberá dar la información que la Magistrada Especial requiera para asegurar dicho cumplimiento.

(b) *Limitación*.

(1) *En general*. Salvo lo dispuesto en el párrafo (b)(2) de esta sección, en el caso que a una persona se le hubiera cobrado un honorarlo legal en relación con el acuerdo extrajudicial de una acción civil descrita en el artículo 405(c)(3)(C)(iii) de la Ley, el representante que cobró dicho honorario legal no puede cobrar ningún monto por los servicios prestados en relación con un reclamo presentado por o en nombre de esa persona conforme a este título.

(2) *Excepción*. Si el honorario legal cobrado en relación con el acuerdo extrajudicial de una acción civil descrita en el artículo 405(c)(3)(C)(iii) de la Ley de una persona es menor al 10 por ciento del monto total de la indemnización adjudicada a dicha persona mediante ese acuerdo extrajudicial, el representante que cobró dicho honorario legal puede cobrar un monto por los servicios prestados, en la medida que dicho monto no supere:

(i) El diez (10) por ciento de dicho monto total del acuerdo extrajudicial, menos

(ii) El monto total de los honorarios legales cobrados por servicios prestados en relación con dicho acuerdo extrajudicial.

(c) *Discreción de cobrar un honorario inferior*. Si la Magistrada Especial determina que el límite a los honorarios que fija el inciso (a) o (b) de esta sección otorga una excesiva compensación por los servicios prestados en relación con el reclamo, ella podrá, a su criterio, adjudicar como compensación razonable por los servicios prestados un monto inferior al monto permitido en el inciso (a) de esta sección.

Parte IV.F. Autorización para Comunicación y Correspondencia

Si un abogado o una persona de contacto alternativa le ayuda con este reclamo y usted desea que el VCF se comunique con esa persona, debe autorizar a dicha persona para que trate su reclamo ante el VCF. Si desea recibir una copia de toda la correspondencia del VCF sobre su reclamo, marque el casillero correspondiente en esta sección.

Parte IV.G. Certificación de Exactitud de la Información

Usted debe certificar que la información que se incluye y presenta o se adjunta al Formulario de Elegibilidad es verdadera y correcta, bajo pena de perjurio. La Magistrada Especial empleará procedimientos para verificar, autenticar y someter a auditoría los reclamos. Las declaraciones falsas pueden dar lugar a la aplicación de multas, condenas de prisión y otros recursos disponibles ante la ley. La Magistrada Especial trasladará toda evidencia de reclamos falsos o fraudulentos al Departamento de Justicia y otras autoridades policiales y de seguridad, según corresponda.

ANEXOS

Anexo A – Autorización para divulgar Expedientes Médicos

Este Anexo contiene una autorización para que todos los médicos y profesionales del campo de la salud que hayan tratado la afección del Causante puedan divulgar sus expedientes médicos. **IMPORTANTE:** Usted **debe** presentar una copia completa del **Anexo A, Autorización para Divulgar Expedientes Médicos** con el Formulario de Elegibilidad para que el VCF pueda procesar su reclamo. Rogamos firmar esta autorización y presentarla junto con el Formulario de Elegibilidad completo.

Anexo B.1 – Autorización para que personas y organismos de New York puedan divulgar expedientes de pensión e información de salud

Usted debe completar este Anexo si la víctima era elegible para recibir o en efecto recibió una pensión de parte de alguno de los siguientes organismos: el Fondo de Pensiones de la Policía de la Ciudad de New York [*New York City Police Pension Fund*], el Fondo de Pensiones del Departamento de Bomberos de New York [*New York Fire Department Pension Fund*], el Sistema de Jubilación de Empleados de la Ciudad de New York [*New York City Employees' Retirement System*], el Sistema de Jubilación de Maestros de la Ciudad de New York [*The Teachers' Retirement System of the City of New York*] o el Sistema de Jubilación de la Junta de Educación de la Ciudad de New York [*New York City Board of Education Retirement System*]. No complete este Anexo si la víctima no era elegible para recibir y no recibió una pensión de parte de alguno de estos organismos.

Anexo B.2 – Autorización para que personas y organismos de New York puedan divulgar información de salud

Debe completar este Anexo si algún médico de New York o cualquier otra institución, hospital, entidad o persona en New York trató la afección del Causante o personas de New York poseen información médica sobre la afección del Causante, que sea relevante para su reclamo.

Anexo C – Certificación de cumplimiento del abogado con la disposición de limitación a los honorarios legales

Si usted es representado por un abogado en relación con este reclamo, su abogado debe completar y presentar el Anexo C junto con el Formulario de Elegibilidad. No necesita presentar este Anexo si no lo representa ningún abogado o si lo representa un abogado en forma *pro bono*.

Anexo D - Solicitud del abogado de aprobación de los cargos de gastos no de rutina (si corresponde)

Este Anexo sólo debe presentarse si usted está representado por un abogado en relación con este reclamo, y su abogado desea cobrarle por los gastos legales no de rutina. Si su abogado presenta este Anexo, él debe adjuntar una declaración en donde debe explicar los gastos por los cuales solicita aprobación y por qué éstos deberían aprobarse. La Magistrada Especial analizará dichas solicitudes en cada caso en particular y determinará si las aprueba o no. Su abogado no puede cobrar por gastos no de rutina si no han sido aprobados por la Magistrada Especial.

Anexo E – Notificación de Presentación del Reclamo

Sólo se puede presentar un reclamo ante el VCF por cada persona difunta. Usted debe notificar que presentará un reclamo a aquellas personas que estén en condiciones de presentar un reclamo en nombre de una víctima. Para ello, envíe una copia de este Anexo a las siguientes personas:

- La familia directa del Causante (incluye el/la cónyuge, ex cónyuge(s), hijos y otros dependientes, hermanos y padres del Causante)
- El albacea o administrador judicial y beneficiarios del testamento y pólizas de seguro del Causante
- Cualquier otra persona de quien se pueda razonablemente esperar que tenga un interés en la indemnización o que tenga derecho a una acción legal para cobrar daños y perjuicios por la muerte del Causante.

Debe enviar una copia de este Anexo E a cada una de las personas enumeradas anteriormente. Debe entregar el Anexo E en persona o enviarlo por correo certificado con acuse de recibo.

Nota: No envíe una copia del Anexo E al VCF

Anexo F - Lista de Personas Notificadas sobre la Presentación del Reclamo

Debe presentar este Anexo para demostrar que envió la copia del Anexo E a todas las personas enumeradas anteriormente.

* * *

Si usted presenta su reclamo por vía electrónica en el sitio web del VCF, debe completar la Parte IV y los Anexos en línea llenando los casilleros de texto y seleccionando los botones según corresponda. La versión electrónica tiene espacios para sus firmas, pero no le permitirá firmar en línea. En cambio, una vez que haya completado la Parte IV y los Anexos en línea, deberá hacer clic en el enlace “Descargar Parte IV" al pie de la página. Ello le permitirá descargar estos documentos e imprimir una copia. Sírvase firmar en el espacio correspondiente y enviar la Parte IV y los Anexos correspondientes **con sus firmas originales (no se aceptan copias)** al VCF a la siguiente dirección:

September 11th Victim Compensation Fund
P.O. Box 34500
Washington, DC 20043

Guarde una copia de los documentos firmados para su archivo. Si es posible, cargue una copia de los documentos firmados a una Lista de Verificación de Documentos en el sitio web. De esta manera el VCF podrá comenzar a procesar su reclamo.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS

Según se comunicó en el Formulario de Elegibilidad, usted debe presentar documentación comprobatoria. La lista de verificación de documentos le ayuda a preparar y presentar el Formulario de Elegibilidad completo. Rogamos usar esta lista para recabar la documentación necesaria. Salvo que se disponga lo contrario, usted debe presentar la documentación para todas las partes. Por último, si envía la documentación comprobatoria por correo, adjunte la lista de verificación a dichos documentos.